



Gaceta del Guayas

Consejo Provincial
del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Guayas
Administración de la Arq. Mónica Becerra Centeno
Prefecta Provincial del Guayas



Prefectura
Guayas

GACETA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Nº 216 RESOLUCIONES DPTH FEBRERO AÑO 2019



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-009-2019

LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito

Prefectura
Guayas

TALENTO
HUMANO



de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;"

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el artículo 68 de la LOSEP señala que los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las y los servidores y, complementariamente, los años de servicio;

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, los concursos de méritos y oposición se deben llevar a cabo de acuerdo a la planificación elaborada por la Dirección Provincial de Talento Humano y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución, en función de las necesidades Institucionales y la capacidad operativa de Talento Humano.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano que justifique esta necesidad, y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución...

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico No. 005-PDC-DPTH-2019 de planificación de los concursos de méritos y oposición del año 2019, anexo a la presente, el cual fue realizado conforme a las necesidades institucionales y la capacidad operativa de la UATH, en cumplimiento de la Normativa vigente del Subsistema de Selección de Personal vigente y la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas vigente.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefecta Provincial del Guayas, a los cuatro días de febrero del 2019.


ARQ. MÓNICA BECERRA CENTENO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO # 01381-ALG-DPTH-GADPG-2019

PARA: Arq. Mónica Becerra Centeno
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

FECHA: Guayaquil, 04 de febrero del 2019

ASUNTO: **Planificación de Concursos de Méritos y Oposición 2019**

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico de Planificación No. 005-PDC-DPTH-2019, la misma que contiene la planificación de los concursos de méritos y oposición del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 383, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 6 de noviembre de 2014 y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente.

Ante lo expuesto, pongo a su conocimiento y aprobación, salvo su mejor criterio, la siguiente planificación de los concursos de méritos y oposición 2019 conforme a las necesidades institucionales, disponibilidad presupuestaria y capacidad operativa de Talento Humano.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
ALG/RSATCA

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SECRETARIA GENERAL
Anexos: 0400
Fecha: 04/02/2019 Hora: 11:26
La recepción de esta solicitud, no significa
que su contenido este aprobado.

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Ing. Roberto Silva		Asistente 4 de Desarrollo Organizacional
Revisado por:	Tatiana Cabezas Arias		Analista 3 de Desarrollo Organizacional



Ing. Tatiana Cabezas A.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
Fecha: 04/02/2019 Hora: -----



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO No. 005-PDC-DPTH-GADPG-2019
PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

I. ANTECEDENTES:

Sirva el presente señora Prefecta para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas, se ha procedido a realizar la siguiente planificación de los Concursos de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del presente año en curso, para tales efectos, expone en el presente informe las normativas legales que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la necesidad institucional de planificar y ejecutar los Concursos de Mérito y Oposición, siendo estas las siguientes:

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

Inciso 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las unidades de administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia:

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de mérito y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio de Trabajo.

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal. -El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Art. 180.- Concurso abierto. -El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca servidoras, servidores y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria para que participen en los procesos selectivos a que haya lugar en las instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL. -

Art. 7.- De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Art. 9.- De la unidad administración del talento humano - UATH. - Es la responsable y encargada de administrar el concurso de mérito y oposición con sustento en la presente norma.

Art. 13.- De los pasos previos. - La UATH institucional, a través del administrador del concurso, será la encargada de la preparación del concurso de méritos y oposición, para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

1. Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento indispensable para la elaboración de las bases del concurso;

2. Establecer el número de puestos que se sujetarán a concurso y verificar que estos puestos se encuentren:

2.1. Debidamente financiados a través de la partida presupuestaria correspondiente;

2.2. Que no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes; y,

2.3. Que se hayan agotado los bancos de elegibles propios del puesto y de puestos similares; de contar con los mismos.

3. Definir el lugar, infraestructura y logística para el normal desarrollo del concurso.

4. Preparar las pruebas de conocimientos técnicos. Para la elaboración del banco de preguntas para el puesto objeto del concurso, la UATH institucional, a través del administrador del concurso, solicitará a la o el responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, que labore y remita un banco de preguntas de conocimientos técnicos con sus respectivas respuestas. Las preguntas deberán ser elaboradas sobre la base del rol, la misión y actividades establecidas en la descripción del puesto. No se podrán establecer preguntas fuera de los criterios referidos.

La UATH institucional podrá solicitar la preparación de las pruebas al Ministerio del Trabajo o a cualquier otra institución del Estado especializada que ofrezca estos servicios en los conocimientos técnicos que requiere el puesto.

5. Preparar la batería de pruebas psicométricas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

6. Convocar e integrar a los Tribunales de Méritos y Oposición y de Apelaciones mediante la firma de las actas constitutivas correspondientes, las que deberán subirlas a la plataforma tecnológica en conjunto con las bases del concurso.

7. Definir el cronograma de actividades a ejecutarse dentro del desarrollo del concurso, de acuerdo a la necesidad institucional y capacidad operativa de la UATH.

Art. 15.- De la convocatoria. - Es la etapa en que la UATH institucional, a través del administrador del concurso, planifica y realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición por medio de la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo, con el fin de reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del concurso.

La convocatoria inicia con el registro de su planificación en la plataforma tecnológica; cumplido lo cual, podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los concursos.

II. ANALISIS TÉCNICO:

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente, y lo dispuesto en la Disposición General Décima Quinta de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano que determina la planificación de los concursos de méritos y oposición, en concordancia al Oficio No. 07728-DPF-MSH-2018, con fecha 28 de diciembre del 2018 que certifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas para concurso, y en relación con el memorando #00237-PSD-MCT-GPG-2018, de fecha 18 de enero de 2018, donde se detalla las partidas que se encuentran en litigio.

Se procede a la planificación de las siguientes partidas individuales las mismas que se desarrollarán por parte de la Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las cuales serán ejecutadas en diferentes convocatorias conforme a la capacidad operativa de la UATH y a las necesidades institucionales debidamente justificadas por los responsables de cada unidad administrativa.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	FECHA DE PLANIFICACION	FECHA DE INICIO DE PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	RMU
367101050100028	04/01/2019	28/10/2019	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	TECNICO 4 LOGISTICO DE PROYECTOS	817.00
115101050801077	04/01/2019	28/10/2019	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURIDICO	1,412.00
217101050203005	04/01/2019	28/10/2019	DIRECCION PROVINCIAL DE CULTURA	ASISTENTE 1 DE CULTURA	733.00
367101050201010	04/01/2019	28/10/2019	DIRECCION PROVINCIAL DE EQUIDAD SOCIAL Y GENERO	ASISTENTE 3 DE PROYECTOS SOCIALES	800.00
367101050102014	04/01/2019	28/10/2019	DIRECCION PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO	ANALISTA 3 DE PROYECTOS	1,086.00
367101050102048	04/01/2019	28/10/2019	DIRECCION PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO	ASISTENTE 3 DE PROMOCION Y MERCADEO	800.00
367101050102046	04/01/2019	28/10/2019	DIRECCION PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO	JEFE 2 DE MERCADEO	1,760.00
367101050102042	04/01/2019	28/10/2019	DIRECCION PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO	AUXILIAR 1 PECUARIO	553.00
115101050803024	04/01/2019	28/10/2019	DIRECCION PROVINCIAL DE TECNOLOGIAS DE LA	ASISTENTE 4 DESARROLLADOR DE SISTEMAS JUNIOR	817.00

III. CONCLUSION:

Ante lo expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, contar con su aprobación para continuar con la planificación y ejecución de los concursos de mérito y oposición, de las partidas detalladas para la validación de los nombramientos provisionales otorgados en función de las necesidades institucionales y requerimientos de las distintas unidades administrativas que conforman este GAD Provincial.

Atentamente,

Lcda. Aura León García

DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

C.c Tatiana Cabezas A. - Administradora de Concurso de Mérito y Oposición





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-010-2019
LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.:";
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;"

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el artículo 68 de la LOSEP señala que los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las y los servidores y, complementariamente, los años de servicio;

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, los concursos de méritos y oposición se deben llevar a cabo de acuerdo a la planificación elaborada por la Dirección Provincial de Talento Humano y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución, en función de las necesidades Institucionales y la capacidad operativa de Talento Humano.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano que justifique esta necesidad, y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución...

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico No. 006-PDC-DPTH-2019 de planificación de los concursos de méritos y oposición del año 2019, anexo a la presente, el cual fue realizado conforme a las necesidades institucionales y la capacidad operativa de la UATH, en cumplimiento de la Normativa vigente del Subsistema de Selección de Personal vigente y la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefecta Provincial del Guayas, a los 07 días de febrero del 2019.


ARQ. MÓNICA BECERRA CENTENO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO No. 006-PDC-DPTH-GADPG-2019
PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

I. ANTECEDENTES:

Sirva el presente señora Prefecta para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas, se ha procedido a realizar la siguiente planificación de los Concursos de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del presente año en curso, para tales efectos, expone en el presente informe las normativas legales que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la necesidad institucional de planificar y ejecutar los Concursos de Mérito y Oposición, siendo estas las siguientes:

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

Inciso 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las unidades de administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia:

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de mérito y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio de Trabajo.

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 176. - Del subsistema de selección de personal. -El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Art. 180. - Concurso abierto. -El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca servidores, servidores y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria para que participen en los procesos selectivos a que haya lugar en las instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL. -

Art. 7. - De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Art. 9. - De la unidad administración del talento humano - UATH. - Es la responsable y encargada de administrar el concurso de mérito y oposición con sustento en la presente norma.

Art. 13. - De los pasos previos. - La UATH institucional, a través del administrador del concurso, será la encargada de la preparación del concurso de méritos y oposición, para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

1. Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento indispensable para la elaboración de las bases del concurso;

2. Establecer el número de puestos que se sujetarán a concurso y verificar que estos puestos se encuentren:

2.1. Debidamente financiados a través de la partida presupuestaria correspondiente;

2.2. Que no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes; y,

2.3. Que se hayan agotado los bancos de elegibles propios del puesto y de puestos similares; de contar con los mismos.

3. Definir el lugar, infraestructura y logística para el normal desarrollo del concurso.

4. Preparar las pruebas de conocimientos técnicos. Para la elaboración del banco de preguntas para el puesto objeto del concurso, la UATH institucional, a través del administrador del concurso, solicitará a la o el responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, que elabore y remita un banco de preguntas de conocimientos técnicos con sus respectivas respuestas. Las preguntas deberán ser elaboradas sobre la base del rol, la misión y actividades establecidas en la descripción del puesto. No se podrán establecer preguntas fuera de los criterios referidos.

La UATH institucional podrá solicitar la preparación de las pruebas al Ministerio del Trabajo o a cualquier otra institución del Estado especializada que ofrezca estos servicios en los conocimientos técnicos que requiere el puesto.

5. Preparar la batería de pruebas psicométricas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

6. Convocar e integrar a los Tribunales de Méritos y Oposición y de Apelaciones mediante la firma de las actas constitutivas correspondientes, las que deberán subirlas a la plataforma tecnológica en conjunto con las bases del concurso.

7. Definir el cronograma de actividades a ejecutarse dentro del desarrollo del concurso, de acuerdo a la necesidad institucional y capacidad operativa de la UATH.

Art. 15.- De la convocatoria. - Es la etapa en que la UATH institucional, a través del administrador del concurso, planifica y realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición por medio de la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo, con el fin de reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del concurso.

La convocatoria inicia con el registro de su planificación en la plataforma tecnológica; cumplido lo cual, podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los concursos.

II. ANALISIS TÉCNICO:

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente, y lo dispuesto en la Disposición General Décima Quinta de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano que determina la planificación de los concursos de méritos y oposición, en concordancia al Oficio No. 07728-DPF-MSH-2018, con fecha 28 de diciembre del 2018 que certifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas para concurso, y en relación con el memorando #00237-PSD-MCT-GPG-2018, de fecha 18 de enero de 2018, donde se detalla las partidas que se encuentran en litigio.

Se procede a la planificación de la siguiente partida individual, la misma que se desarrollará por parte de la Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la cual será ejecutada en una convocatoria conforme a la capacidad operativa de la UATH y a la necesidad institucional debidamente justificada por el responsable de la unidad administrativa.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	FECHA DE PLANIFICACION	FECHA DE INICIO DE PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	RMU
115101050804034	07/02/2019	03/02/2020	DIRECCION PROVINCIAL FINANCIERA	ANALISTA 8 CONTABLE	1.512,00

III. CONCLUSION:

Ante lo expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, contar con su aprobación para continuar con la planificación y ejecución de los concursos de mérito y oposición, de las partidas detalladas para la validación de los nombramientos provisionales otorgados en función de las necesidades institucionales y requerimientos de las distintas unidades administrativas que conforman este GAD-Provincial.

Atentamente,

Ing. María Ocejo Zambrano

DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)

C.c: Tatiana Cabezas A. - Administradora de Concurso de Mérito y Oposición





OK

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO # 01557-MOZ-DPTH-GADPG-2019

PARA: Arq. Mónica Becerra Centeno
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Ing. María Ocejo Zambrano
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)

FECHA: Guayaquil, 07 de febrero del 2019

ASUNTO: Planificación de Concursos de Méritos y Oposición 2019

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico de Planificación No. 006-PDC-DPTH-2019, la misma que contiene la planificación de los concursos de méritos y oposición del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 383, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 6 de noviembre de 2014 y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente.

Ante lo expuesto, pongo a su conocimiento y aprobación, salvo su mejor criterio, la siguiente planificación de los concursos de méritos y oposición 2019 conforme a las necesidades institucionales, disponibilidad presupuestaria y capacidad operativa de Talento Humano.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. María Ocejo Zambrano
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)
ALG/TCA/CMA

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SECRETARÍA GENERAL - D400 -
Anexos:
Fecha: 07/02/19 Hora: 9:30
La recepción de esta solicitud, no significa
que su contenido este aprobado.

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Carlos Monroy Andrade		Asistente 4 de Clima y Medición Laboral
Revisado por:	Tatiana Cabezas Arias		Analista 3 de Desarrollo Organizacional

• La Prefectura
GUAYAS
Ing. Tatiana Cabezas A.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
03/02/19 Hora 10:30
Cartera

Prefectura
Guayas

TALENTO
HUMANO



**RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-011-2019
LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;"

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el artículo 68 de la LOSEP señala que los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las y los servidores y, complementariamente, los años de servicio;

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, los concursos de méritos y oposición se deben llevar a cabo de acuerdo a la planificación elaborada por la Dirección Provincial de Talento Humano y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución, en función de las necesidades Institucionales y la capacidad operativa de Talento Humano.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano que justifique esta necesidad, y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución...

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico No. 007-PDC-DPTH-2019 de planificación de los concursos de méritos y oposición del año 2019, anexo a la presente, el cual fue realizado conforme a las necesidades institucionales y la capacidad operativa de la UATH, en cumplimiento de la Normativa vigente del Subsistema de Selección de Personal vigente y la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefecta Provincial del Guayas, a los 13 días de febrero del 2019.


ARQ. MÓNICA BECERRA CENTENO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO # 01821-ALG-DPTH-GADPG-2019

PARA: Arq. Mónica Becerra Centeno
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

FECHA: Guayaquil, 12 de febrero del 2019

ASUNTO: **Planificación de Concursos de Méritos y Oposición 2019**

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico de Planificación No. 007-PDC-DPTH-2019, la misma que contiene la planificación de los concursos de méritos y oposición del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 383, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 6 de noviembre de 2014 y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente.

Ante lo expuesto, pongo a su conocimiento y aprobación, salvo su mejor criterio, la siguiente planificación de los concursos de méritos y oposición 2019 conforme a las necesidades institucionales, disponibilidad presupuestaria y capacidad operativa de Talento Humano.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
ALG/TCA/M0Z

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Tatiana Cabezas A.		Analista 3 de Desarrollo Organizacional
Revisado por:	Ing. María Ocejo Z.		Coordinadora Técnica 2 de Administración del TTTH (E)

Atta Prefectura
GUAYAS
Ing. Tatiana Cabezas A.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
13/02/19 Hora: 16:00

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SECRETARIA GENERAL
Anexos: 04002
Fecha: 13/02/19 Hora: 16:00
La recepción de esta solicitud, no significa
que su contenido este aprobado.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO No. 007-PDC-DPTH-GADPG-2019
PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

I. ANTECEDENTES:

Sirva el presente señora Prefecta para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas, se ha procedido a realizar la siguiente planificación de los Concursos de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del presente año en curso, para tales efectos, expone en el presente informe las normativas legales que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la necesidad institucional de planificar y ejecutar los Concursos de Mérito y Oposición, siendo estas las siguientes:

II. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

Inciso 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las unidades de administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia:

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de mérito y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio de Trabajo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal. -El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Art. 180.- Concurso abierto. -El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca servidoras, servidores y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria para que participen en los procesos selectivos a que haya lugar en las instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL. -

Art. 7.- De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Art. 9.- De la unidad administración del talento humano - UATH. - Es la responsable y encargada de administrar el concurso de mérito y oposición con sustento en la presente norma.

Art. 13.- De los pasos previos. - La UATH institucional, a través del administrador del concurso, será la encargada de la preparación del concurso de méritos y oposición, para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

1. Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento indispensable para la elaboración de las bases del concurso;
2. Establecer el número de puestos que se sujetarán a concurso y verificar que estos puestos se encuentren:
 - 2.1. Debidamente financiados a través de la partida presupuestaria correspondiente;
 - 2.2. Que no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes; y,
 - 2.3. Que se hayan agotado los bancos de elegibles propios del puesto y de puestos similares; de contar con los mismos.
3. Definir el lugar, infraestructura y logística para el normal desarrollo del concurso.
4. Preparar las pruebas de conocimientos técnicos. Para la elaboración del banco de preguntas para el puesto objeto del concurso, la UATH institucional, a través del administrador del concurso, solicitará a la o el responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, que elabore y remita un banco de preguntas de conocimientos técnicos con sus respectivas respuestas. Las preguntas deberán ser elaboradas sobre la base del rol, la misión y actividades establecidas en la descripción del puesto. No se podrán establecer preguntas fuera de los criterios referidos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

La UATH institucional podrá solicitar la preparación de las pruebas al Ministerio del Trabajo o a cualquier otra institución del Estado especializada que ofrezca estos servicios en los conocimientos técnicos que requiere el puesto.

5. *Preparar la batería de pruebas psicométricas;*
6. *Convocar e integrar a los Tribunales de Méritos y Oposición y de Apelaciones mediante la firma de las actas constitutivas correspondientes, las que deberán subirlas a la plataforma tecnológica en conjunto con las bases del concurso.*
7. *Definir el cronograma de actividades a ejecutarse dentro del desarrollo del concurso, de acuerdo a la necesidad institucional y capacidad operativa de la UATH.*

Art. 15.- De la convocatoria. - Es la etapa en que la UATH institucional, a través del administrador del concurso, planifica y realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición por medio de la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo, con el fin de reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del concurso.

La convocatoria inicia con el registro de su planificación en la plataforma tecnológica; cumplido lo cual, podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los concursos.

III. ANALISIS TÉCNICO:

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente, y lo dispuesto en la Disposición General Décima Quinta de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano que determina la planificación de los concursos de méritos y oposición, en concordancia al Oficio No. 07728-DPF-MSH-2018, con fecha 28 de diciembre del 2018 que certifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas para concurso, y en relación con el memorando #0132-PSP-MCT-GPG-2019, de fecha 11 de enero de 2019, donde se detalla las partidas que se encuentran en litigio.

Se procede a la planificación de las siguientes partidas individuales, las mismas que se desarrollarán por parte de la Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la cual será ejecutada en una convocatoria conforme a la capacidad operativa de la UATH y a la necesidad institucional debidamente justificada por el responsable de la unidad administrativa.

#	FECHA DE PLANIFICACION	FECHA DE INICIO DE PROCESO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	RMU
1	13/02/2019	28/10/2019	367101050100120	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	PROMOTOR DE ATENCION CIUDADANA	527,00
2	13/02/2019	28/10/2019	367101050100121	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	PROMOTOR DE ATENCION CIUDADANA	527,00
3	13/02/2019	28/10/2019	367101050100122	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	PROMOTOR DE ATENCION CIUDADANA	527,00
4	13/02/2019	28/10/2019	367101050100123	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	PROMOTOR DE ATENCION CIUDADANA	527,00
5	13/02/2019	28/10/2019	367101050100124	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	PROMOTOR DE ATENCION CIUDADANA	527,00
6	13/02/2019	28/10/2019	367101050100063	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	ASISTENTE 2 DE DIFUSION DE PROYECTOS	790,00
7	13/02/2019	28/10/2019	367101050100064	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	ASISTENTE 2 DE DIFUSION DE PROYECTOS	790,00
8	13/02/2019	28/10/2019	367101050100012	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
9	13/02/2019	28/10/2019	367101050100044	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00



130 MBC II



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

10	13/02/2019	28/10/2019	367101050100067	COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	ASISTENTE 1 DE DIFUSIÓN DE PROYECTOS	733,00
11	13/02/2019	28/10/2019	367101050102050	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO	ASISTENTE 1 DE PROMOCIÓN Y MERCADO	733,00

IV. CONCLUSION:

Ante lo expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, contar con su aprobación para continuar con la planificación y ejecución de los concursos de mérito y oposición, de las partidas detalladas para la validación de los nombramientos provisionales otorgados en función de las necesidades institucionales y requerimientos de las distintas unidades administrativas que conforman este GAD-Provincial.

Atentamente,

Lcda. Aura León García

DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

C.c Tatiana Cabezas A. - Administradora de Concurso de Mérito y Oposición



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-012-2019
LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.:";
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;"

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el artículo 68 de la LOSEP señala que los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las y los servidores y, complementariamente, los años de servicio;

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, los concursos de méritos y oposición se deben llevar a cabo de acuerdo a la planificación elaborada por la Dirección Provincial de Talento Humano y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución, en función de las necesidades Institucionales y la capacidad operativa de Talento Humano.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano que justifique esta necesidad, y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución...

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

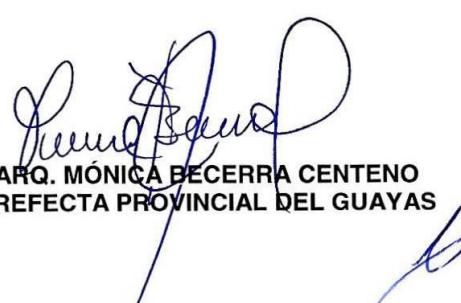
RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico No. 008-PDC-DPTH-2019 de planificación de los concursos de méritos y oposición del año 2019, anexo a la presente, el cual fue realizado conforme a las necesidades institucionales y la capacidad operativa de la UATH, en cumplimiento de la Normativa vigente del Subsistema de Selección de Personal vigente y la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefecta Provincial del Guayas, a los quince días de febrero del 2019.


ARQ. MÓNICA BECERRA CENTENO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO # 01942-ALG-DPTH-GADPG-2019

PARA: Arq. Mónica Becerra Centeno
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

FECHA: Guayaquil, 15 de febrero del 2019

ASUNTO: Planificación de Concursos de Méritos y Oposición 2019

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico de Planificación No. 008-PDC-DPTH-2019, la misma que contiene la planificación de los concursos de méritos y oposición del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 383, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 6 de noviembre de 2014 y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente.

Ante lo expuesto, pongo a su conocimiento y aprobación, salvo su mejor criterio, la siguiente planificación de los concursos de méritos y oposición 2019 conforme a las necesidades institucionales, disponibilidad presupuestaria y capacidad operativa de Talento Humano.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atenadamente,

Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
ALG/TCAM0Z

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Tatiana Cabezas A.		Analista 3 de Desarrollo Organizacional
Revisado por:	Ing. María Ocejo Z.		Coordinadora Técnica 2 de Administración del TTH (E)

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SECRETARIA GENERAL



Anexos: Fecha: 15/02/2019 Hora: 10:43
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido esté aprobado.



EL GOBIERNO DEL
TALENTO HUMANO

La Prefectura
GUAYAS
Ing. Tatiana Cabezas A.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
Fecha: 15/02/2019 Hora: 10:43



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO No. 008-PDC-DPTH-GADPG-2019
PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

I. ANTECEDENTES:

Sirva el presente señora Prefecta para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas, se ha procedido a realizar la siguiente planificación de los Concursos de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del presente año en curso, para tales efectos, expone en el presente informe las normativas legales que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la necesidad institucional de planificar y ejecutar los Concursos de Mérito y Oposición, siendo estas las siguientes:

II. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

Inciso 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las unidades de administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia:

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de mérito y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio de Trabajo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal. -El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Art. 180.- Concurso abierto. -El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca servidoras, servidores y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria para que participen en los procesos selectivos a que haya lugar en las instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL. -

Art. 7.- De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Art. 9.- De la unidad administración del talento humano - UATH. - Es la responsable y encargada de administrar el concurso de mérito y oposición con sustento en la presente norma.

Art. 15.- De la convocatoria. - Es la etapa en que la UATH institucional, a través del administrador del concurso, planifica y realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición por medio de la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo, con el fin de reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del concurso.

La convocatoria inicia con el registro de su planificación en la plataforma tecnológica; cumplido lo cual, podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los concursos.

Se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la UATH institucional que justifique esta necesidad. Esta planificación estará vigente, desde la fecha en que se suban las bases del concurso hasta la fecha de inicio de la difusión de la convocatoria del último proceso selectivo programado, máximo un año calendario. Los puestos planificados que no sean objeto de la difusión de la convocatoria en las fechas registradas, perderán la vigencia de su convocatoria.

Esta planificación no podrá ser modificada, salvo cuando la responsabilidad por la imposibilidad de ejecutar la misma, no sea atribuible a la institución que lleve el concurso, y previa autorización de su máxima autoridad, por una sola vez por convocatoria.

Art. 40.- De la declaratoria de concurso desierto. - El Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto un concurso de méritos y oposición, cuando se produzca una de las siguientes causas:

literal e) Cuando la institución que esté llevando a cabo un concurso de méritos y oposición, inicie un proceso de reestructuración institucional y no sea necesario continuar con los procesos selectivos, en cualquier estado en que se encuentre;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo en los siguientes quince (15) días hábiles en el que se declare desierto el proceso del puesto y no podrá ser objeto de modificación salvo en los casos en que la responsabilidad por la imposibilidad de ejecutar la misma, no pueda ser atribuible a la institución que lleva el concurso, previa autorización de la máxima autoridad, y una sola vez por convocatoria. Los nombramientos provisionales de las partidas presupuestarias vacantes que no se programen o no se lancen en las fechas registradas en la plataforma, perderán vigencia.

III. ANALISIS TÉCNICO:

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente, y lo dispuesto en la Disposición General Décima Quinta de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano que determina la planificación de los concursos de méritos y oposición, en concordancia al Oficio No. 07728-DPF-MSH-2018, con fecha 28 de diciembre del 2018 que certifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas para concurso, y en relación con el memorando #0132-PSP-MCT-GPG-2019, de fecha 11 de enero de 2019, donde se detalla las partidas que se encuentran en litigio.

Mediante memorando #018-TCA-DPTH-GADPG-2019 de fecha 13 de febrero de 2019 la Administradora de Concursos de Méritos y Oposición, pone a conocimiento del tribunal de méritos y oposición de los diferentes unidades administrativas de la Institución, los aspectos técnicos y legales para sugerir la declaratoria de desierto de 44 partidas vacantes.

En este contexto el Tribunal de Méritos y Oposición efectuó la declaratoria de desierto fundamentándose en el memorando de la Administradora de Concursos de Mérito y Oposición y por lo dispuesto en el literal e) de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, mismo que expresa:

literal e) Cuando la institución que esté llevando a cabo un concurso de méritos y oposición, inicie un proceso de reestructuración institucional y no sea necesario continuar con los procesos selectivos, en cualquier estado en que se encuentre

Por lo que, se procede a la planificación de las siguientes partidas individuales, las mismas que se desarrollarán por parte de la Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y será ejecutada en futuras convocatorias conforme a la capacidad operativa de la UATH y a la necesidad institucional debidamente justificada por el responsable de cada unidad administrativa.

#	FECHA DE PLANIFICACION	FECHA DE INICIO DEL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	RMU
1	18/02/2019	10/02/2020	115101050700010	COORDINACION PROVINCIAL DE COMPRAS PUBLICAS	DIGITADOR	733,00
2	18/02/2019	10/02/2020	115101050700011	COORDINACION PROVINCIAL DE COMPRAS PUBLICAS	DIGITADOR	733,00
3	18/02/2019	10/02/2020	115101050700012	COORDINACION PROVINCIAL DE COMPRAS PUBLICAS	DIGITADOR	733,00
4	18/02/2019	10/02/2020	217101050100023	DIRECCION PROVINCIAL DE CENTRO TECNOLOGICO	ANALISTA 6 DE INFORMATICA	1.312,00
5	18/02/2019	10/02/2020	367101050200005	DIRECCION TECNICA 1 DE CENTRO DE MEDIACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	527,00
6	18/02/2019	10/02/2020	115101050801109	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	ASISTENTE 1 ADMINISTRATIVO	733,00
7	18/02/2019	10/02/2020	367101050101019	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	ASISTENTE 3 DE GESTION ADMINISTRATIVA	800,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

8	18/02/2019	10/02/2020	115101050800018	COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	AUXILIAR 2 DE COORDINACION	585,00
9	18/02/2019	10/02/2020	367101050100108	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	ASISTENTE 1 DE PROMOCION Y ATENCION	733,00
10	18/02/2019	10/02/2020	367101050100107	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	ASISTENTE 1 DE PROMOCION Y ATENCION	733,00
11	18/02/2019	10/02/2020	367101050100037	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	AUXILIAR 1 DE SEGUIMIENTO DE	553,00
12	18/02/2019	10/02/2020	367101050100050	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	AUXILIAR 3 JURIDICO	622,00
13	18/02/2019	10/02/2020	367101050100017	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	AUXILIAR 4 DE LOGISTICA	675,00
14	18/02/2019	10/02/2020	367101050100018	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	AUXILIAR 4 DE LOGISTICA	675,00
15	18/02/2019	10/02/2020	367101050100019	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	AUXILIAR 4 DE LOGISTICA	675,00
16	18/02/2019	10/02/2020	115101050700028	COORDINACION PROVINCIAL DE COMPRAS PUBLICAS	ANALISTA 9 DE BIENES Y SERVICIOS	1.676,00
17	18/02/2019	10/02/2020	115101050700027	COORDINACION PROVINCIAL DE COMPRAS PUBLICAS	ANALISTA 9 DE BIENES Y SERVICIOS	1.676,00
18	18/02/2019	10/02/2020	115101050700021	COORDINACION PROVINCIAL DE COMPRAS PUBLICAS	SECRETARIO	1.760,00
19	18/02/2019	10/02/2020	115101050700024	COORDINACION PROVINCIAL DE COMPRAS PUBLICAS	SECRETARIO	1.760,00
20	18/02/2019	10/02/2020	115101050700022	COORDINACION PROVINCIAL DE COMPRAS PUBLICAS	SECRETARIO	1.760,00
21	18/02/2019	10/02/2020	115101051000033	COORDINACION PROVINCIAL DE COMUNICACION SOCIAL	ASISTENTE 3 DE DISEÑO GRAFICO	800,00
22	18/02/2019	10/02/2020	115101051000027	COORDINACION PROVINCIAL DE COMUNICACION SOCIAL	AUXILIAR 3 DE PRENSA	622,00
23	18/02/2019	10/02/2020	115101050801020	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	ASISTENTE 4 DE BIENES EN TRANSITO	817,00
24	18/02/2019	10/02/2020	115101050801039	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	AUXILIAR 4 DE LOGISTICA	675,00
25	18/02/2019	10/02/2020	367101050101118	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	AUXILIAR DE MEJORAMIENTO E	527,00
26	18/02/2019	10/02/2020	367101050101117	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	AUXILIAR DE MEJORAMIENTO E	527,00
27	18/02/2019	10/02/2020	367101050101116	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	AUXILIAR DE MEJORAMIENTO E	527,00
28	18/02/2019	10/02/2020	367101050101119	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	AUXILIAR DE MEJORAMIENTO E	527,00
29	18/02/2019	10/02/2020	367101050101120	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	AUXILIAR DE MEJORAMIENTO E	527,00
30	18/02/2019	10/02/2020	41710105400052	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL	ANALISTA 3 DE PROCESOS DE REGULARIZACION	1.086,00
31	18/02/2019	10/02/2020	417101050400051	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL	ANALISTA 3 DE PROCESOS DE REGULARIZACION	1.086,00
32	18/02/2019	10/02/2020	417101050400053	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL	ANALISTA 3 DE PROCESOS DE REGULARIZACION	1.086,00
33	18/02/2019	10/02/2020	417101050400054	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL	ANALISTA 3 DE PROCESOS DE REGULARIZACION	1.086,00
34	18/02/2019	10/02/2020	417101050400030	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL	AUXILIAR 3 DE GESTION AMBIENTAL	622,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

35	18/02/2019	10/02/2020	41710105503032	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	ANALISTA 7 DE GESTION AMBIENTAL	1.412,00
36	18/02/2019	10/02/2020	417101050503033	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	ANALISTA 7 DE GESTION AMBIENTAL	1.412,00
37	18/02/2019	10/02/2020	115101050100012	DIRECCION PROVINCIAL DE PREFECTURA	AUXILIAR 4 DE LOGISTICA	675,00
38	18/02/2019	10/02/2020	367101050300016	DIRECCION PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAGE Y DRAGAS	ANALISTA 5 GEOTECNICO	1.212,00
39	18/02/2019	10/02/2020	115101051001012	DIRECCION TECNICA 1 DE COMUNICACION SOCIAL	ANALISTA 5 DE APoyo PROTOCOLARIO	1.212,00
40	18/02/2019	10/02/2020	115101051001028	DIRECCION TECNICA 1 DE COMUNICACION SOCIAL	ANALISTA 5 DE PUBLICIDAD BTL	1.212,00
41	18/02/2019	10/02/2020	115101051001018	DIRECCION TECNICA 1 DE COMUNICACION SOCIAL	ANALISTA 9 DE MEDIOS Y PUBLICIDAD ATL	1.676,00
42	18/02/2019	10/02/2020	367101050101024	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	ANALISTA 5 DE GESTION DE EMPRENDIMIENTO	1.212,00
43	18/02/2019	10/02/2020	367101050101022	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	JEFE 2 DE DESARROLLO COMUNITARIO	1.760,00
44	18/02/2019	10/02/2020	115101051001016	DIRECCION TECNICA 1 DE COMUNICACION SOCIAL	JEFE 2 DE MEDIOS Y NORMATIVA	1.760,00

IV. CONCLUSION:

Ante lo expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, contar con su aprobación para continuar con la planificación y ejecución de los concursos de mérito y oposición, de las partidas detalladas para la validación de los nombramientos provisionales otorgados en función de las necesidades institucionales y requerimientos de las distintas unidades administrativas que conforman este GAD-Provincial.

Atentamente,

Lcda. Aura León García

DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

C.c Tatiana Cabezas A. - Administradora de Concurso de Mérito y Oposición





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-013-2019
LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.;"
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el artículo 68 de la LOSEP señala que los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las y los servidores y, complementariamente, los años de servicio;

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, los concursos de méritos y oposición se deben llevar a cabo de acuerdo a la planificación elaborada por la Dirección Provincial de Talento Humano y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución, en función de las necesidades Institucionales y la capacidad operativa de Talento Humano.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano que justifique esta necesidad, y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución...

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico No. 009-PDC-DPTH-2019 de planificación de los concursos de méritos y oposición del año 2019, anexo a la presente, el cual fue realizado conforme a las necesidades institucionales y la capacidad operativa de la UATH, en cumplimiento de la Normativa vigente del Subsistema de Selección de Personal vigente y la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefecta Provincial del Guayas, a los dieciocho días de febrero del 2019.


ARQ. MÓNICA BECERRA CENTENO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS



TALENTO
HUMANO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO # 02026-ALG-DPTH-GADPG-2019

PARA: Arq. Mónica Becerra Centeno
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

FECHA: Guayaquil, 18 de febrero del 2019

ASUNTO: **Planificación de Concursos de Méritos y Oposición 2019**

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico de Planificación No. 009-PDC-DPTH-2019, la misma que contiene la planificación de los concursos de méritos y oposición del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 383, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 6 de noviembre de 2014 y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente.

Ante lo expuesto, pongo a su conocimiento y aprobación, salvo su mejor criterio, la siguiente planificación de los concursos de méritos y oposición 2019 conforme a las necesidades institucionales, disponibilidad presupuestaria y capacidad operativa de Talento Humano.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

 Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
 ALG/TCA/MZ

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
 SECRETARIA GENERAL -0400-
 Anexos:

 Fecha: 18/02/19 Hora: 14:52
 a recepción de esta solicitud, no significa
 que su contenido este aprobado.

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Tatiana Cabezas A.		Analista 3 de Desarrollo Organizacional
Revisado por:	Ing. María Ocejo Z.		Coordinadora Técnica 2 de Administración del TTH (E)



La Prefectura
GUAYAS
 Ing. Tatiana Cabezas A.
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
 Fecha: 18/02/2019 Hora: 16:00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO No. 009-PDC-DPTH-GADPG-2019
PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

ANTECEDENTES:

Sirva el presente señora Prefecta para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas, se ha procedido a realizar la siguiente planificación de los Concursos de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del presente año en curso, para tales efectos, expone en el presente informe las normativas legales que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la necesidad institucional de planificar y ejecutar los Concursos de Mérito y Oposición, siendo estas las siguientes:

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

Inciso 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las unidades de administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia:

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de mérito y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio de Trabajo.

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal. -El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Art. 180.- Concurso abierto. -El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca servidores, servidores y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria para que participen en los procesos selectivos a que haya lugar en las instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL. -

Art. 7.- De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Art. 9.- De la unidad administración del talento humano - UATH. - Es la responsable y encargada de administrar el concurso de mérito y oposición con sustento en la presente norma.

Art. 15.- De la convocatoria. - Es la etapa en que la UATH institucional, a través del administrador del concurso, planifica y realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición por medio de la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo, con el fin de reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del concurso.

La convocatoria inicia con el registro de su planificación en la plataforma tecnológica; cumplido lo cual, podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los concursos.

Se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la UATH institucional que justifique esta necesidad. Esta planificación estará vigente, desde la fecha en que se suban las bases del concurso hasta la fecha de inicio de la difusión de la convocatoria del último proceso selectivo programado, máximo un año calendario. Los puestos planificados que no sean objeto de la difusión de la convocatoria en las fechas registradas, perderán la vigencia de su convocatoria.

Esta planificación no podrá ser modificada, salvo cuando la responsabilidad por la imposibilidad de ejecutar la misma, no sea atribuible a la institución que lleve el concurso, y previa autorización de su máxima autoridad, por una sola vez por convocatoria.

Art. 40.- De la declaratoria de concurso desierto. - El Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto un concurso de méritos y oposición, cuando se produzca una de las siguientes causas:

literal d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión;

La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo en los siguientes quince (15) días hábiles en el que se declare desierto el proceso del puesto y no podrá ser objeto de modificación salvo en los casos en que la responsabilidad por la imposibilidad de ejecutar la misma, no pueda ser atribuible a la institución que lleva el concurso, previa autorización de la máxima autoridad, y una sola vez por convocatoria. Los nombramientos provisionales de las partidas presupuestarias vacantes que no se programen o no se lancen en las fechas registradas en la plataforma, perderán vigencia.



GÓBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

ANALISIS TÉCNICO:

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente, y lo dispuesto en la Disposición General Décima Quinta de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano que determina la planificación de los concursos de méritos y oposición, en concordancia al Oficio No. 07728-DPF-MSH-2018, con fecha 28 de diciembre del 2018 que certifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas para concurso, y en relación con el memorando #0132-PSP-MCT-GPG-2019, de fecha 11 de enero de 2019, donde se detalla las partidas que se encuentran en litigio.

Mediante memorando #019-TCA-DPTH-GADPG-2019 de fecha 18 de febrero de 2019 la Administradora de Concursos de Méritos y Oposición, pone a conocimiento del tribunal de méritos y oposición de la Dirección Provincial del Centro Integral de Equinoterapia, los aspectos técnicos y legales para sugerir la declaratoria de desierto del cargo Asistente 3 Administrativo.

En este contexto el Tribunal de Méritos y Oposición efectuó la declaratoria de desierto fundamentándose en el memorando de la Administradora de Concursos de Mérito y Oposición y por lo dispuesto en el literal d) de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, mismo que expresa:

literal d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión;

Adicional, debido a la declaratoria de **NO GANADOR** en la partida presupuestaria **115101050802083** del cargo **TRABAJADOR SOCIAL** perteneciente a la Dirección Provincial de Talento Humano y en virtud de la necesidad que persiste dentro de esta unidad administrativa, como responsable de la UATH Institucional requiero la planificación del cargo referido.

Por lo que se procede a la planificación de las siguientes partidas individuales, las mismas que se desarrollarán por parte de la Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y será ejecutada en futuras convocatorias conforme a la capacidad operativa de la UATH y a la necesidad institucional.

#	FECHA DE PLANIFICACION	FECHA DE INICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	RMU
1	19/02/2019	10/02/2020	217101050202007	DIRECCION PROVINCIAL DE CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
2	19/02/2019	10/02/2020	217101050202006	DIRECCION PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO	TRABAJADOR SOCIAL	1086,00
3	19/02/2019	10/02/2020	115101050802083			

CONCLUSION:

Ante lo expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, contar con su aprobación para continuar con la planificación y ejecución de los concursos de mérito y oposición, de las partidas detalladas para la validación de los nombramientos provisionales otorgados en función de las necesidades institucionales y requerimientos de las distintas unidades administrativas que conforman este GAD Provincial.

Atentamente,

Lcda. Aura Leon García

DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

C.c Tatiana Cabezas A. - Administradora de Concurso de Mérito y Oposición





RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0014-2019

LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Carta Magna en su artículo 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 252 de la referida Norma Constitucional determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;
- Que,** el Art. 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco deberá prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 50 del citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones y responsabilidades que posee el prefecto o prefecta provincial, y específicamente sus literales b) y h) expresan: "...b). Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h). Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial.....";
- Que,** el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece que cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;



- Que,** el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 52 determina las atribuciones que poseen las unidades de administración del talento humano, dentro de las cuales el literal b) señala: "...Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano...";
- Que,** el Art. 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "El Ministerio de Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas políticas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.";
- Que,** el Art. 151 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas emitidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública en las áreas de su competencia y las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.";
- Que,** el Art. 156 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "La supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, de procesos y/o económicas de las instituciones, que se realizará previa aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales y del Ministerio de Finanzas, dentro del ámbito de sus competencias; será dispuesta por la autoridad nominadora, contando previamente con el informe favorable de la UATH, y el cumplimiento de las políticas, normas, metodologías e instrumentos en esta materia emitidos por el Ministerio de Trabajo....";
- Que,** debido a que es necesario reformar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas, obedeciendo criterios de eficacia, eficiencia y responsabilidad y de acuerdo a la necesidad planteada mediante Informe Técnico de Manual de Descripción y Valoración de Puestos suscrito por la Directora Provincial de Talento Humano.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

RESUELVE:

REFORMAR EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

Art. 1.- Reformar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas, de acuerdo al requerimiento de la Dirección Provincial Administrativa, con el puesto detallado a continuación

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO
ANALISTA 8 DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	17
CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	7º
CHOFER DE VEHICULOS PESADOS - BUS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA	8º

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección Provincial de Talento Humano de la difusión de la presente reforma al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos y realizar las gestiones y acciones que fueren necesarias para su implementación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Refórmese los perfiles del puesto descrito en el Art. 1 e incorpórense al Manual de Puestos Institucional, dentro del área respectiva.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefecta Provincial del Guayas, a los dieciocho días del mes de febrero del 2019.




 Arq. Mónica Becerra Centeno
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS




RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0014-2019

LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Carta Magna en su artículo 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 252 de la referida Norma Constitucional determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;
- Que,** el Art. 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco deberá prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 50 del citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones y responsabilidades que posee el prefecto o prefecta provincial, y específicamente sus literales b) y h) expresan: "...b). Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h). Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial.....";
- Que,** el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece que cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0015-2019
LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.:";
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;"

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

Art. 1.- Sustituir el último párrafo del Art. 20 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Provincial Del Guayas expedida mediante resolución No. 032-DPTH-GPG-2016, por el contenido siguiente:

"Para el personal directivo de nivel jerárquico superior, entiéndase: Coordinadores Institucionales, Coordinadores Generales, Coordinadores Técnicos, Coordinadores de despacho, Coordinador Contable, Coordinador Jurídico, Procurador Síndico, Subprocurador, Directores Provinciales, Directores Técnicos, Subdirectores de libre nombramiento y remoción, Prosecretario, Tesorero General, y Comisario Provincial, siempre que sean funcionarios de libre nombramiento y remoción, será facultativo el registro de asistencia, esto es entrada y salida en el reloj biométrico; considerando que por la naturaleza de sus funciones suele ser necesario su desplazamiento directo al cumplimiento de sus tareas oficiales. No siendo obligatorio su registro de marcación en el reloj biométrico, el control de asistencia y permanencia será responsabilidad de su inmediato superior."

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefecta Provincial del Guayas, a los veinte días del mes de Febrero del 2019.



Arq. Mónica Becerra Centeno
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO No.02051-ALG-DPTH-GADPG-2019

DE: Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

PARA: Arq. Mónica Becerra Centeno
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

FECHA: Guayaquil, 19 de Febrero de 2019

ASUNTO: Reforma del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Provincial Del Guayas

Por medio del presente señora Prefecta, expongo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante Resoluciones No. 032-DP TH-GPG-2016 de fecha nueve de diciembre del 2016 se expidió la Codificación al Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Provincial Del Guayas, dicha codificación tuvo lugar luego de varias reformas dadas al reglamento en mención, ya que por la operatividad de la Administración del Talento Humano se suscitan diversas situaciones que ameritan reformas a fin de cumplir con la misión de esta Dirección.

El último párrafo del Art. 20 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Provincial Del Guayas expedida mediante resolución No. 032-DPTH-GPG-2016, expresa lo siguiente:

“...El personal directivo, entiéndase: Coordinadores Generales e Institucionales, Directores, Subdirectores, Secretario Particular, coordinadores Técnicos y asesores, deberán registrar su asistencia, esto es entrada y salida en el reloj biométrico asignado para el efecto; si por la naturaleza de sus funciones fuere necesario su desplazamiento directo al cumplimiento de tareas oficiales, tales como: inspecciones de obras, diligencias administrativas o judiciales, reuniones de trabajo, entre otras, y por esta causa no registraren su asistencia, deberán comunicar tal particular a la Dirección Provincial de Talento Humano para su respectivo registro. En caso de inobservancia se comunicará el particular a la autoridad nominadora para los fines pertinentes.”

CONSIDERACIONES LEGALES:

- El artículo 226 de la Constitución de la República señala que las instituciones, entidades y organismos del Estado, las servidoras y los servidores públicos y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

cualquier persona que actúen en virtud de una potestad estatal solamente ejercerán las competencias que le sean atribuidas por la Constitución y la Ley;

- La Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 52 prescribe las atribuciones y responsabilidades de las unidades de administración del talento humano, entre ellas el literal c) expresa, el elaborar el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano.
- La disposición Décima Octava de la Ley en mención establece: "Para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento téngase como tal los siguientes conceptos: (...) Funcionaria/o.- Es la servidora o servidor que ejerce un puesto, excluido de la carrera del servicio público, de libre nombramiento y remoción por parte de la autoridad nominadora o de período fijo, y su puesto se encuentra dentro de los grupos ocupacionales de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior..."
- El artículo 79 del Reglamento General a la LOSEP determina que en el Reglamento de Administración del Talento Humano que debe elaborar obligatoriamente la Unidad de Administración del Talento Humano, debe considerar la naturaleza de la gestión institucional, estableciendo las particularidades que serán objetos de sanciones derivadas de las faltas disciplinarias asimiladas en la Ley;
- El artículo 118 del referido Reglamento General determina como responsabilidad de las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales, preparar y ejecutar los reglamentos internos de administración del talento humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio de Relaciones Laborales;
- La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 77 señala como atribución y obligación específica de las máximas autoridades institucionales, entre ellas el literal e) señala: "...Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...";
- El Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 40 establece: "...Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas del derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...",
- El citado Código Orgánico en el artículo 50 establece las atribuciones que posee el Prefecto Provincial y específicamente el literal h) en su parte pertinente señala:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

“...h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.....”;

- Las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos establece: “407-09 Asistencia y permanencia del personal La administración de personal de la entidad establecerá procedimientos y mecanismos apropiados que permitan controlar la asistencia y permanencia de sus servidoras y servidores en el lugar de trabajo.

El establecimiento de mecanismos de control de asistencia estará en función de las necesidades y naturaleza de la entidad, teniendo presente que el costo de la implementación de los mismos, no debe exceder los beneficios que se obtengan.

El control de permanencia en sus puestos de trabajo estará a cargo de los jefes inmediatos, quienes deben cautelar la presencia física del personal de su unidad, durante la jornada laboral y el cumplimiento de las funciones del puesto asignado.”

ANÁLISIS TÉCNICO:

Producto del análisis de las funciones que cumplen los funcionarios de nivel jerárquico superior que no se encuentran incluidos en la carrera administrativa, se ha verificado que por la naturaleza de sus funciones suele ser necesario su desplazamiento directo al cumplimiento de sus tareas oficiales dificultándose el control de asistencia a través de la marcación en el reloj biométrico y al verificar que conforme a las disposiciones legales establecidas en el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Provincial Del Guayas, para efectos remunerativos, quienes ejercen funciones ubicadas en el nivel jerárquico superior no se considera las jornadas laboradas fuera del horario establecido por la Institución, como consecuencia de la naturaleza de sus funciones, y por lo tanto, tampoco es considerado como horario incumplido susceptible a Régimen Disciplinario el incumplimiento de las horas laborables a cabalidad dentro de la Institución (con registro de marcación biometral).

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por lo antes expresado se considero pertinente una reforma al del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Provincial Del Guayas que contenga lo siguiente:

- 1.- La sustitución del último párrafo del Art. 20 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Provincial



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Del Guayas expedida mediante resolución No. 032-DPTH-GPG-2016, por el contenido siguiente:

“Para el personal directivo de nivel jerárquico superior, entiéndase: Coordinadores Institucionales, Coordinadores Generales, Coordinadores Técnicos, Coordinadores de despacho, Coordinador Contable, Coordinador Jurídico, Procurador Síndico, Subprocurador, Directores Provinciales, Directores Técnicos, Subdirectores de libre nombramiento y remoción, Prosecretario, Tesorero General, y Comisario Provincial, siempre que sean funcionarios de libre nombramiento y remoción, será facultativo el registro de asistencia, esto es entrada y salida en el reloj biométrico; considerando que por la naturaleza de sus funciones suele ser necesario su desplazamiento directo al cumplimiento de sus tareas oficiales. No siendo obligatorio su registro de marcación en el reloj biométrico, el control de asistencia y permanencia será responsabilidad de su inmediato superior.”

Solicito conforme la operatividad y necesidad prevista en esta Unidad Administrativa conforme la ley.

Atentamente,

Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SECRETARIA GENERAL
Anexos:
Fecha: 20/02/19 Hora: 14:50
La recepción de esta solicitud, no significa
que su contenido esté aprobado

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Ab. Cristina Guevara Marchán		Asistente Jurídico
Aprobado por:	Ab. Renato Procel Rebolledo.		Especialista 2 Jurídico de TH

Recibido
Resolución DPTH-GPG-2015-2019
Copia

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-016-2019
LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;"

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el artículo 68 de la LOSEP señala que los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las y los servidores y, complementariamente, los años de servicio;

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, los concursos de méritos y oposición se deben llevar a cabo de acuerdo a la planificación elaborada por la Dirección Provincial de Talento Humano y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución, en función de las necesidades Institucionales y la capacidad operativa de Talento Humano.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano que justifique esta necesidad, y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución...

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico No. 010-PDC-DPTH-2019 de planificación de los concursos de méritos y oposición del año 2019, anexo a la presente, el cual fue realizado conforme a las necesidades institucionales y la capacidad operativa de la UATH, en cumplimiento de la Normativa vigente del Subsistema de Selección de Personal vigente y la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas vigente.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefecta Provincial del Guayas, a los veintiocho días de febrero del 2019.


ARQ. MÓNICA BECERRA CENTENO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS



TALENTO
HUMANO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO # 02481-ALG-DPTH-GADPG-2019

PARA: Arq. Mónica Becerra Centeno
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

FECHA: Guayaquil, 28 de febrero del 2019

ASUNTO: Planificación de Concursos de Méritos y Oposición 2019

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico de Planificación No. 010-PDC-DPTH-2019, la misma que contiene la planificación de los concursos de méritos y oposición del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 383, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 6 de noviembre de 2014 y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente.

Ante lo expuesto, pongo a su conocimiento y aprobación, salvo su mejor criterio, la siguiente planificación de los concursos de méritos y oposición 2019 conforme a las necesidades institucionales, disponibilidad presupuestaria y capacidad operativa de Talento Humano.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
ALG/TCA/MOZ

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
LA SECRETARÍA GENERAL
0400
Anexos:
28/02/19 Fecha: Hora:
La recepción de esta solicitud, no significa
que su contenido esté aprobado.

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Roberto Silva.		Asistente 4 de Desarrollo Organizacional
Revisado por:	Tatiana Cabezas		Analista 3 de Desarrollo Organizacional

La Prefectura
GUAYAS
RECIBIDO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
Fecha: 28/02/19, Hora: 16:00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO No. 010-PDC-DPTH-GADPG-2019
PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

ANTECEDENTES:

Sirva el presente señora Prefecta para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas, se ha procedido a realizar la siguiente planificación de los Concursos de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del presente año en curso, para tales efectos, expone en el presente informe las normativas legales que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la necesidad institucional de planificar y ejecutar los Concursos de Mérito y Oposición, siendo estas las siguientes:

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

Inciso 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las unidades de administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia:

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de mérito y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio de Trabajo.

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal. -El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Art. 180.- Concurso abierto. -El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca servidoras, servidores y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria para que participen en los procesos selectivos a que haya lugar en las instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL. -

Art. 7.- De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Art. 9.- De la unidad administración del talento humano - UATH. - Es la responsable y encargada de administrar el concurso de mérito y oposición con sustento en la presente norma.

Art. 15.- De la convocatoria. - Es la etapa en que la UATH institucional, a través del administrador del concurso, planifica y realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición por medio de la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo, con el fin de reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del concurso.

La convocatoria inicia con el registro de su planificación en la plataforma tecnológica; cumplido lo cual, podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los concursos.

Se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la UATH institucional que justifique esta necesidad. Esta planificación estará vigente, desde la fecha en que se suban las bases del concurso hasta la fecha de inicio de la difusión de la convocatoria del último proceso selectivo programado, máximo un año calendario. Los puestos planificados que no sean objeto de la difusión de la convocatoria en las fechas registradas, perderán la vigencia de su convocatoria.

Esta planificación no podrá ser modificada, salvo cuando la responsabilidad por la imposibilidad de ejecutar la misma, no sea atribuible a la institución que lleve el concurso, y previa autorización de su máxima autoridad, por una sola vez por convocatoria.

Art. 40.- De la declaratoria de concurso desierto. - El Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto un concurso de méritos y oposición, cuando se produzca una de las siguientes causas:

literal d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión;

La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo en los siguientes quince (15) días hábiles en el que se declare desierto el proceso del puesto y no podrá ser objeto de modificación salvo en los casos en que la responsabilidad por la imposibilidad de ejecutar la misma, no pueda ser atribuible a la institución que lleva el concurso, previa autorización de la máxima autoridad, y una sola vez por convocatoria. Los nombramientos provisionales de las partidas presupuestarias vacantes que no se programen o no se lancen en las fechas registradas en la plataforma, perderán vigencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

ANALISIS TÉCNICO:

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente, y lo dispuesto en la Disposición General Décima Quinta de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano que determina la planificación de los concursos de méritos y oposición, en concordancia al Oficio No. 07728-DPF-MSH-2018, con fecha 28 de diciembre del 2018 que certifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas para concurso, y en relación con el memorando #0132-PSP-MCT-GPG-2019, de fecha 11 de enero de 2019, donde se detalla las partidas que se encuentran en litigio.

Se procede a la planificación de la siguiente partida individual, la misma que se desarrollará por parte de la Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y será ejecutada en futuras convocatorias conforme a la capacidad operativa de la UATH y a la necesidad institucional.

#	FECHA DE PLANIFICACION	FECHA DE INICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	RMU
1	01/03/2019	10/02/2020	367101050102058	DIRECCION PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO	ASISTENTE 3 DE GESTION PRODUCTIVA	\$ 800.00

CONCLUSION:

Ante lo expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, contar con su aprobación para continuar con la planificación y ejecución de los concursos de mérito y oposición, de las partidas detalladas para la validación de los nombramientos provisionales otorgados en función de las necesidades institucionales y requerimientos de las distintas unidades administrativas que conforman este GAD-Provincial.

Atentamente,

Lcda. Aura León García

DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

C.c Tatiana Cabezas A. - Administradora de Concurso de Mérito y Oposición